

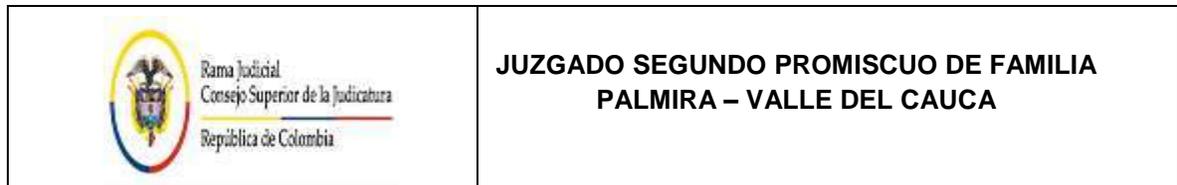
76-520-3184-002-2023-00257-00 UMH

Dte: ISAAC CAICEDO IBARRA VS MARIA ELVIRA RIASCOS ALDERETE

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, con la constancia de notificación aportada por el apoderado de la parte actora, y con poder otorgado por la parte demandada. Sírvase proveer. Palmira, 11 de agosto de 2023.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Secretario (e)



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1378

Palmira, Once (11) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

El gestor judicial de la parte actora en este asunto, aporta constancia de envío de citación para notificación personal a la parte demandada, Advertido que antes de que el despacho se pronunciara si se tenía en cuenta o no la notificación enviada a la parte demandada, se allega poder otorgado por la parte demandada al doctor ALEXANDER CORAL RAMOS, presenta al despacho poder conferido por la señora MARIA ELVIRA RIASCOS ALDERETE - Parte Demandada- para que la represente en todos los actos dentro del proceso de la referencia.

El inciso Segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, reza “Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o librase mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho agregara sin ninguna consideración la citación para notificación personal enviada por la parte actora a la señora María Elvira Riascos Alderete.

Subsiguiente reconocerá personería a los Apoderados Judiciales de la señora MARIA ELVIRA RIASCOS ALDERETE, a fin de surtir la notificación por conducta concluyente.

PARTE RESOLUTIVA.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

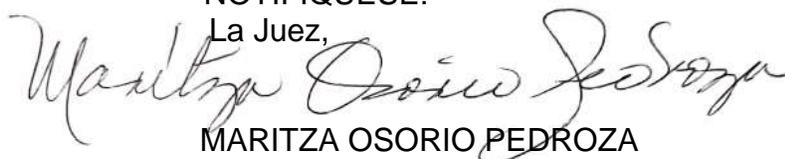
PRIMERO: AGREGAR sin ninguna consideración la citación para notificación personal enviada por la parte actora a la señora María Elvira Riascos Alderete.

SEGUNDO: RECONOCER personería como abogado principal al Doctor ALEXANDER CORAL RAMOS identificado con la C.C. No. 94.533.375 expedida y T.P. No. 186.366 del Consejo Superior de la Judicatura y como abogada suplente a MARIA CAMILA MONTES CASTAÑO, quien se identifica con C.C. No. 1.144.097.339 y TP No. 340.432 en los términos del poder conferido por la señora MARIA ELVIRA RIASCOS ALDERETE

TERCERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la señora MARIA ELVIRA RIASCOS ALDERETE tal como lo establece el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., advertido que la misma cuenta con el traslado de la respectiva demanda, por tal razón el término de traslado comenzara a correr una vez notificada esta providencia.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 126_hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 14 de Agosto de 2023.

El Secretario (E)

YOSMAN NORBEY HENAO .

RMRG

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282e4cd1c852079bef0a83adfebf89bf3a6d630781c9fbdeedbd44a5b43cb54b**

Documento generado en 11/08/2023 04:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>